Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966

Oviedo, 28 de noviembre de 1975.—El Delegado provincial.—4.455-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pú-blica en concreto de la instalación eléctrica que se cita. 2212

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 35.206, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en plaza de la Gesta, 1 Oviedo, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación, tipo interior, denominado «Santa Teresa», de 400 KVA. a 23/0,380 KV, Emplazamiento: Término municipal de Gijón. Objeto: Servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de júlio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto: Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Annobar el provecto concediéndose un plazo de tres meses

Autorizar la instalación eléctrica solicitade.

Aprobar el proyecto, concediéndose un plazo de tres meses para su puesta en servicio

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, colos efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1968, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo 18 de diciembro de 1975—FI Delegado provincial—

Oviedo, 18 de diciembre de 1975.-El Delegado provincial.-4.672-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

2213

ORDEN de 10 de enero de 1976 por la que se considera incluida en sector industrial agrario de interés preferente a la instalación frigorífica rural que don Antonio Faba Garnelo pretende instalar en Carracedelo (León) y se aprueba el proyecto de la misma.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subsecretaría de Promoción Agraria, sobre petición formulada por don Antonio Faba Garnelo, en relación con la construcción de una instalación frigorifica rural en el término municipal de Carracedo del Monasterio, de Carracedelo (León), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la instalación frigorífica rural que don Antonic Faba Garnelo pretende realizar en Carracedo del Monasterio (León), comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente a), manipulación de productos agrarios y mercados en origen de productos agrarios, del artículo 1.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto por cumplir las condiciones previstas en el mismo.

Dos.—De los beneficios previstos en el artículo 3.º del mencionado Decreto 2392/1972 y solicitados por don Antonio Faba Garnado Decreto 2392/1972 y solicitados por don Altonio rada Carnelo, proponer la concesión, en su cuantía máxima, de los relacionados en su apartado A, de orden fiscal; reconocer el derecho del señor Faba al del apartado B y no conceder los del apartado C, otros beneficios, por no haber sido solicitados.

Tres.—Aprobar el proyecto presentado, con un presupuesto de 2.837.427 pesetas.

Cuatro.—Conceder unos plazos de cuatro meses, para la ini-ciación de las obras e instalaciones, y de dieciséis meses, para su finalización y obtención de la Delegación de Agricultura en

León de la autorización de funcionamiento, contados ambos a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 10 de enero de 1976.

OÑATE GIL

Ilmo Sr. Subsecretario de Promoción Agraria.

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que queda registrada con el título de «Ganadería de sanidad comprobada» la explotación ganadera que se detalla. 2214

Esta Dirección General, a propuesta de la Subdirección General de Sanidad Animal, ha tenido a bien resolver que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del capítulo IV del vigente Reglamento de Epizootias, queda registrada, con la vigencia que señala el artículo 22 del citado Reglamento, en el libro correspondiente de esta Dirección General, con el título de «Ganadería de sanidad comprobada» la explotación pecuaria cura a continuerión se detallo. que a continuación se detalla:

Propietario «Tinajeros, S. A.»; especie, bovina; término, Albacete; provincia, Albacete.

Lo que comunico a V. S. a los efectos pertinentes. Dios guarde a V. S. Madrid, 9 de enero de 1976.—El Director general, Antonio Salvador Chico.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Ursus», modelo C-385 A. 2215

Solicitada por «Pedro Cabeza, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la marca «Tur», modelo C-385, cuyos datos homologados de potencia y consumo fueron publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre de 1970,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha nor la que

su Resolución de esta misma fecha, por la que:

Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores de ruedas marca «Ursus», modelo C-385 A.
 La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 83 (ochenta y tres) CV.

Madrid. 12 de enero de 1976.—El Director general, P. D., Pablo Quintanilla Rejado.

RESOLUCION del Instituto Nacional para la Con-servación de la Naturaleza por la que se aprueba la ampliación del plan de conservación de suelos de la finca «Las Chirivanas», del término munici-pal de Olvera, en la provincia de Cádiz. 2216

A instancia del propietario de la finca «Las Chirivanas», del término municipal de Olvera (Cádiz), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejon los contentes de la misma concurren circunstancias que aconsejon los contentes de la misma concurren circunstancias que aconsejon los contentes de la misma concurren circunstancias que aconsejon los contentes de la misma concurren circunstancias que aconsejon los contentes de la finca «Las Chirivanas», del término municipal de Olvera (Cádiz), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes de la finca «Las Chirivanas», del término municipal de Olvera (Cádiz), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejon de la fincación de la jan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrecia, y a tal fin se ha elaborado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en la ampliación del albar en la amplicación del conservación de sen la amplicación del albar en la conservación de sen la amplicación del albar en la conservación de sen la

al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en la ampliación del plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962; Vistas las disposiciones legales citadas. la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971 y artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, ha acordado:

Primero.—Queda aprobada la ampliación del plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca, de una extensión de 622 hectáreas, de las que quedan afectadas 200 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 2.305.632 pesetas, de las que 1.0034.348 pesetas serán subvencionadas, y las restantes 1.271.284 pesetas, a cargo del propietario

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en la refey mantenimento de las obras y trabajos includos en la refe-rida ampliación del plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras, y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que este no las realice.

Madrid, 12 de diciembre de 1975.-El Director, Manuel Aulló Urech.

2217

RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de la finca «Au-bach-Sierras Alta y Baja», del término municipal de Vallfogona de Riucorp, en la provincia de Ta-

A instancia del propietario de la finca «Aubach-Sierras Alta y Baja» del término municipal de Vallfogona de Riucorp ta y Bajas del termino municipal de vantogona de kulcorp (Tarragona), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962. Vistas las disposiciónes legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, ha acordado:

za ha acordado:

Primero.-Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca de una extensión de 16 hectáreas, de las que quedan afectadas la totalidad de las mismas.

Segundo.—El presupuesto es de 198.135 pesetas, de las que 122.143 pesetas serán subvencionadas, y las restantes 75.992 pesetas, a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las caractersticas del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras, y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que este no las realice.

Madrid, 16 de diciembre de 1975.—El Director, Manuel Aullo Urech.

2218

RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conla ampliación del naturaleza por la que se aprueba la ampliación del plan de conservación de suelos de la finca «Orihuela», del término municipal de Olvera, en la provincia de Cádiz.

A instancia del propietario de la finca «Orihuela», del término municipal de Olvera (Cádiz), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan nicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en la ampliación del plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962;

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.º de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final 7.º del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobada la ampliación del plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca de una extensión de 1.114 hectáreas, de las que quedan afectadas 242 hectá-

reas.

Segundo.—El presupuesto es de 3.513.324 pesetas, de las que 1.430.569 pesetas serán subvencionadas, y las restantes 2.082.755 pesetas, a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en la referida ampliación del plan de conservación de suelos, así como

para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras, y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 17 de diciembre de 1975.—El Director, Manuel Aulló Urech.

2219

RESOLUCION del Instituto Nacional para la Con-RESOLUCION del Instituto Nacional para la Con-servación de la Naturaleza por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de la finca Las Navas», del término municipal de Ricla, en la pro-vincia de Zaragoza.

A instancia del propietario de la finca «Las Navas», del término municipal de Ricla (Zaragoza), se ha incoado expedien-te en el que se ha justificado con los correspondientes informes te en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962;

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971, y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, Este Instituto Nacional nara la Conservación de la Natu-

Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca de una extensión de 285 hectareas, que quedan afectadas en su totalidad.

Segundo.—El presupuesto es de 1.584.658 pesetas, de las que 822.367 pesetas serán subvencionadas, y las restantes 762.291 pesetas a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente este Instituto dictará las disposiciones presentes es en receptados de las distarás las disposiciones presentes es en receptados de la consentación de las que de la consentación de las que de la consentación de la consentación de las que de la consentación d

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada fijar el plazo y ritmo de realización de las obras, y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 18 de diciembre de 1975.—El Director, Manuel Aulló Urech.

2220

RESOLUCION del Instituto Nacional para la Con-servación de la Naturalela por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de la finca «El Escorial» y «Closos», del término municipal de Mo-rera de Montsant, en la provincia de Tarragona.

A instancia del propietario de la finca «El Escorial» y «Closos», del término municipal de Morera de Montsant (Tarragona), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962; Vistas las disposiciones legales citadas la disposición adición

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.º de la Ley de 21 de julio y el artículo 1.2 y disposición final 7.º del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971,

Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca de una extensión de 25 hectáreas, de las que quedan afectadas la totalidad de las mismas.

Segundo.—El presupuesto es de 528.027 pesetas, de las que 322.040 pesetas serán subvencionadas, y las restantes 205.987 pesetas.

322.040 pesetas serán subvencionadas, y las restantes 205.987 pesetas, a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras, y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 18 de diciembre de 1975.-El Director, Manuel Aullé Urech.